

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **GIBRALTAR: ¿PARA CUÁNDO LA SOLUCIÓN?**

# GIBRALTAR: ¿PARA CUÁNDO LA SOLUCIÓN?

Por Dionisio García Flórez

## Introducción

Tal como señala la última Revisión Estratégica de la Defensa, la recuperación de la soberanía de Gibraltar es uno de los intereses estratégicos prioritarios para España.

La última ronda de conversaciones mantenidas entre España y el Reino Unido estuvo a punto de culminar con alguna clase de acuerdo, al menos en determinados campos que, finalmente, quedó pospuesto a pesar de la buena voluntad expresada por ambas partes.

Tres fueron los principales obstáculos que impidieron un acuerdo histórico:

1. El tema del control militar de la base.
2. La oposición de la población gibraltareña.
3. El uso partidista del tema por la oposición conservadora británica.

El presidente del Gobierno español entre 1982 y 1996, Felipe González, definió una vez el tema del contencioso de Gibraltar como "una piedra en el zapato de España". Es decir, un tema que no impide la normal marcha de las relaciones con el Reino Unido pero que molesta.

En el año 2004, concretamente el 4 de agosto, se cumplirán los 300 años de la ocupación británica de Gibraltar; tres siglos de disputa permanente entre España y el Reino Unido que, hoy más que nunca, resulta imprescindible resolver. Tanto españoles como británicos (por no hablar del resto de países europeos y diríamos que del mundo) consideran el tema de Gibraltar como algo completamente anacrónico, más teniendo en cuenta que los dos países enfrentados son socios en la Unión Europea y aliados en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

La historia del contencioso de Gibraltar es tan larga como lo es la ocupación británica, aunque solamente a partir de la Segunda Guerra Mundial y de la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el tema gibraltareño ha adquirido el carácter internacional que ha permitido, en gran medida, que se comiencen a abrir amplias vías de diálogo a escala bilateral (entre ambos países), pero también en el ámbito internacional, en organismos como las Naciones Unidas o la Unión Europea.

El propósito de este trabajo es analizar el estado actual de la cuestión a la vista de los últimos y espectaculares (aunque fracasados) avances diplomáticos que han tenido lugar, pues no debemos olvidar que, aunque fallidas, en las conversaciones entre los Gobiernos de Londres y Madrid por primera vez se ha hablado de cuestiones como soberanía compartida. Se ha tratado de hallar una vía de solución a este conflicto que entorpece no solamente las relaciones bilaterales entre los dos países socios y aliados, sino que sus consecuencias se dejan sentir en organismos como la Unión Europea o la OTAN, donde el tema de Gibraltar siempre es la excepción que confirma la regla sobre cualquier acuerdo y donde el especial caso de la colonia ha impedido, en más de una ocasión, el alcanzar determinados puntos de acuerdo.

Al menos, en la actualidad, fracasadas las negociaciones mantenidas desde 2001 ha quedado claro que existe una voluntad (en mayor o menor medida en el caso británico) de alcanzar algún tipo de acuerdo entre ambas partes para tratar de hallar una solución a este contencioso.

La propuesta de una soberanía compartida permanece sobre la mesa como objetivo a medio plazo. Mientras tanto, Gibraltar es fuente de numerosos roces y conflictos entre ambos países en todos los organismos de los que forman parte. Tratar de analizar la situación actual del tema, los motivos de la negativa británica a concluir un acuerdo y las posibles y futuras vías de negociación, serán los objetivos de este capítulo.

## **Generalidades**

Gibraltar es una península estrecha con una superficie de 4.8 kilómetros cuadrados. De acuerdo con el último censo de la Roca, la población era de 26.703 personas, de

las cuales 20.020 eran gibraltareños, 3.811 británicos de otro origen, y 2.870 de otras nacionalidades.

El Istmo que le une con el resto de la península Ibérica es de 1,6 kilómetros de longitud, de los cuales algo más de la mitad fueron ocupados ilegalmente por los británicos a lo largo del siglo XIX y consolidado con el establecimiento de una verja en 1909. En las últimas elecciones en la colonia, que tuvieron lugar el 10 de febrero de 2000, de los 18.621 gibraltareños con derecho a voto, el 80% acudió a las urnas. Peter Caruana, con 8.747 votos, fue designado ministro principal de Gibraltar.

El peñón de Gibraltar carece de recursos naturales y de tierra cultivable. La industria, el comercio y los servicios en dicho territorio tienen por objeto, sobre todo, atender a las necesidades de la población y del gran número de visitantes. La economía de Gibraltar depende en gran medida del turismo y de los servicios financieros, como los que prestan las entidades bancarias, de seguros, de transporte marítimo y de gestión de carteras de inversiones.

En un informe dado a conocer en junio de 2000 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Gibraltar figuraba en una lista de 35 territorios que técnicamente podían considerarse paraísos fiscales. Las autoridades de Gibraltar celebraron consultas con la OCDE en Londres y París. En mayo de 2001, dos funcionarios de alta jerarquía de la OCDE visitaron Gibraltar en el contexto del diálogo en curso y celebraron consultas de índole técnica.

En el año 2000, Gibraltar recibió un total de 7,3 millones de turistas, mientras que en 1999 hubo 6,1 millones.

Gibraltar se rige por la constitución aprobada en referéndum en 1969, donde se garantizan los derechos y las prerrogativas civiles y políticas básicas. La responsabilidad por los asuntos locales se confiere al Gobierno local. Sin embargo, la metrópoli (el Reino Unido) tiene autoridad para adoptar decisiones en materia de defensa, relaciones exteriores y seguridad interna. El gobernador, nombrado por el soberano del Reino Unido, está facultado para derogar leyes aprobadas por los órganos legislativos. Además, la Constitución confiere al soberano plenos poderes para promulgar, en ocasiones, leyes relacionadas con la paz, el orden y la buena

gestión de los asuntos públicos de Gibraltar (incluidas, sin menoscabo del carácter general de lo antedicho, las leyes en que se enmiende o revoque esa Constitución).

### *Antecedentes históricos*

El contencioso de Gibraltar, única colonia existente en Europa (y uno de los pocos territorios que quedan en el mundo con dicho estatus), es un vestigio de los conflictos dinásticos del antiguo régimen durante el siglo XVIII. La plaza de Gibraltar fue ocupada el 4 de agosto de 1704, durante la llamada guerra de Sucesión española, por una flota anglo-holandesa al mando del Almirante británico Rooke, en nombre del archiduque Carlos de Austria ("Carlos III de España" para sus partidarios), uno de los dos pretendientes a la Corona española (el otro era Felipe de Borbón).

La población y guarnición de Gibraltar, que había prestado juramento de fidelidad a Felipe V como rey de España, hubo de trasladarse a la cercana localidad de San Roque, cuyo Ayuntamiento (como curiosidad histórica) sigue denominándose "Ayuntamiento de la Ciudad de Gibraltar en San Roque".

Tras ser proclamado emperador de Austria el archiduque Carlos en 1711, la reina Ana de Inglaterra, temerosa de que un mismo monarca ostentase las Coronas de Austria y España, orientó su política de alianzas tratando de acercarse más a Francia. Tras sortear los intentos de Holanda de compartir el territorio, pactó con el entonces rey de Francia, Luis XIV, el reconocimiento de su nieto Felipe como rey de España y logró, mediante el Tratado de Utrecht, firmado el 13 de julio de 1713, que la Corona de España cediera Gibraltar a través del ya famoso artículo X.

En ese mismo tratado, por el artículo XI, el Rey Católico cedió igualmente a Su Majestad británica la isla de Menorca, que fue recuperada por el Tratado de Versalles en 1763. Luis XIV no permitió el paso por territorio francés de los plenipotenciarios españoles que deseaban acudir a Utrecht y negoció el Tratado directamente con la reina de Inglaterra en nombre del rey de España. La imposición de dicho Tratado a España queda patente en el mensaje dirigido en 1712 por Luis XIV a la reina Ana:

"It is with a great deal of trouble that the King has made the King of Spain consent to give Gibraltar to the English."

En el Tratado de Utrecht, Felipe V utiliza, entre otros, el título histórico de "rey de Gibraltar" que corresponde a todos los monarcas españoles. El título de la soberanía británica sobre la plaza de Gibraltar deriva del citado artículo X del Tratado de Utrecht, que tiene una cláusula especialmente relevante en cuanto a su futuro, pues establece que si alguna vez Gran Bretaña dispusiera de Gibraltar, España tendría la primera acción para redimirlo:

"El Rey Católico, por sí y por sus herederos y sucesores, cede por este Tratado a la Corona de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen, dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno. Pero, para evitar cualesquiera abusos y fraudes en la introducción de las mercaderías, quiere el Rey Católico, y supone que así se ha de entender, que la dicha propiedad se ceda a la Gran Bretaña sin jurisdicción alguna territorial y sin comunicación alguna abierta con el país circunvecino por parte de tierra. Y como la comunicación por mar con la costa de España no puede estar abierta y segura en todos los tiempos, y de aquí puede resultar que los soldados de la guarnición de Gibraltar y los vecinos de aquella ciudad se vean reducidos a grandes angustias, siendo la mente del Rey Católico sólo impedir, como queda dicho más arriba, la introducción fraudulenta de mercaderías por la vía de tierra, se ha acordado que en estos casos se pueda comprar a dinero de contado en tierra de España circunvecina la provisión y demás cosas necesarias para el uso de las tropas del presidio, de los vecinos y de las naves surtas en el puerto."

Y añade en su párrafo tercero:

"Si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciere conveniente dar, vender o enajenar, de cualquier modo la propiedad de la dicha ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este Tratado que se dará a la Corona de España la primera acción antes que a otros para redimirla."

En consecuencia, la cesión efectuada por España en favor de la Corona británica mediante el Tratado de Utrecht se caracteriza por las siguientes notas:

1. Sólo se cede la ciudad y el castillo de Gibraltar junto con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen.
2. La cesión se efectúa sin jurisdicción territorial alguna para el Reino Unido.
3. La cesión se realiza sin comunicación por tierra con el resto de España; y España tiene un derecho preferente para recuperar este territorio en el caso en que la Corona británica decida darlo, venderlo o enajenarlo de cualquier modo.

España intentó apoderarse de Gibraltar por la fuerza en varias ocasiones durante el siglo XVIII, poniendo sitio a la plaza en varias ocasiones, entre las que destacan aquellas de 1725, 1735 y 1782. Durante la guerra de la Independencia y el resto del siglo XIX, Gibraltar fue tierra de asilo para muchos refugiados españoles que huían de los franceses y de los gobiernos absolutistas que mandaban en España, sin que se intentase de nuevo recuperación alguna por la fuerza.

En 1909 se consumó la ocupación del Istmo por parte de los británicos, y durante los años 20 hubo varios intentos de intercambiar Gibraltar por Ceuta, ninguno de los cuales fructificó. Durante la Segunda Guerra Mundial, España y Alemania trazaron el "Plan Felix" para intentar la ocupación por la fuerza de la estratégica base de Gibraltar; plan que no se llevó a cabo debido a que España finalmente no entró en guerra junto a la Alemania de Hitler.

Sería ya en los años sesenta, en pleno proceso descolonizador, cuando el tema de Gibraltar sería llevado a la sede de Naciones Unidas, y en particular al comité de descolonización.

### *La cuestión del Istmo*

En relación con el Istmo, que une al peñón de Gibraltar con el resto de la península Ibérica, éste no fue cedido por España al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht. Sin embargo, el Reino Unido, a lo largo del siglo XIX, fue ocupando progresivamente y por la vía de la fuerza y de los hechos, parte del Istmo. Así, en 1810 y en plena guerra de la Independencia, el gobernador de Gibraltar ordenó volar

los fuertes de San Felipe y Santa Bárbara, y en 1815 y 1854, unas epidemias de fiebre amarilla hicieron que las Autoridades españolas tolerasen, por razones humanitarias, campamentos provisionales en la zona del Istmo que, posteriormente, darían lugar a instalaciones permanentes.

En el año 1909, el Reino Unido construyó una verja en el límite norte de la franja del Istmo y en 1935, empezó a utilizar una pista de vuelos, que en 1938, durante la guerra civil española, se amplió adentrándose más de medio kilómetro en aguas de la bahía de Algeciras, en lo que hoy en día constituye el aeropuerto de Gibraltar

Así pues, España ni ha cedido ni reconoce soberanía británica alguna sobre el Istmo. Por el contrario, España entiende que la ocupación del Istmo es ilegal y contraria a los principios del Derecho Internacional.

La Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de los Comunes puso de manifiesto, en el Informe Kershaw sobre Gibraltar, publicado el 22 de julio de 1981, que existen dudas acerca de la soberanía británica sobre el Istmo.

Asimismo, es de señalar que el Tribunal Europeo de Justicia, en su sentencia de 29 de junio de 1993, reconoció la existencia de una controversia entre España y el Reino Unido respecto a la soberanía sobre el Istmo.

La cuestión del Istmo entorpece aún más la resolución del tema de Gibraltar pues de llegarse a un acuerdo global sobre el tema de Gibraltar España debería dejar bien claro que el Istmo no pertenece a la colonia de Gibraltar, ya que de alcanzar algún tipo de acuerdo, como el que se pretendía en las últimas negociaciones de soberanía compartida por un espacio de 100 años, de no especificar claramente la situación del Istmo, España daría a entender que el Istmo es parte de Gibraltar y entra dentro del acuerdo sobre la colonia; sin embargo, reconocemos que en aras de una solución final, la cuestión de la propiedad del istmo durante ese periodo intermedio bien podía ser obviada siempre y cuando el acuerdo estableciese que el objetivo final del mismo es la devolución total de la soberanía de Gibraltar a España.

### *Aspectos jurídicos*

Según el Derecho Internacional, Gibraltar es un territorio bajo soberanía del Reino Unido, sobre el que recae una reivindicación por parte de España y sobre cuyos

límites existe una controversia con España. Asimismo, es un territorio sometido a un mandato de descolonización por parte de Naciones Unidas, que lo reconoce, así como la propia metrópoli, como una colonia sometida ha dicho proceso.

El título de la soberanía británica sobre la roca deriva del artículo X del Tratado de Utrecht, que contiene tres cláusulas fundamentales:

- a) Cesión del territorio: "El Rey Católico... cede por este Tratado a la Colonia de la Gran Bretaña la plena y entera propiedad de la ciudad y castillo de Gibraltar, juntamente con su puerto, defensas y fortaleza que le pertenecen, dando la dicha propiedad absolutamente para que la tenga y goce con entero derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno."
- b) Limitación de la cesión: "... que la propiedad se ceda sin jurisdicción alguna territorial y sin comunicación alguna abierta con el país circunvecino por parte de tierra" En esta cláusula fue en la que se basó el gobierno de España para justificar el cierre de la verja en 1969 (y que no fue abierta de nuevo hasta 1985).
- c) Limitación a la libre disposición de la soberanía sobre el territorio cedido: "Si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciere conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de dicha ciudad de Gibraltar, se ha convenido y concordado por este Tratado que se dará a la Corona de España la última acción antes que a otros para redimirla." Esta cláusula del tratado es la que impide la independencia de Gibraltar tal como solicitan algunos partidos políticos de la Roca. El Reino Unido coincide básicamente con España en la interpretación de esta cláusula, rechazando la posibilidad de conceder la independencia a Gibraltar en un hipotético futuro.

La controversia sobre los límites del territorio cedido que afecta al Istmo. España nunca ha reconocido la ocupación británica ilegal de unos 800 metros del Istmo, sobre los que erigió la famosa verja en 1909 y donde se construyó el aeródromo militar en 1938, en plena guerra civil española. Es de destacar que, aún reconociendo los británicos que existen dudas razonables sobre la soberanía del Istmo (que en lenguaje diplomático quiere decir claramente que reconocen que se ocupó ilegalmente), el Reino Unido alega como todo argumento a la ocupación británica de

dicho territorio, la posesión continuada y la "aquiescencia" española (es decir, que España no ha hecho nada para intentar recuperarlo).

España no reconoce la validez de la prescripción y refutó la tesis de la aquiescencia recopilando en los famosos "Libros Rojos" sobre Gibraltar en 1965 y 1967 numerosas protestas por dicha violación del territorio nacional español. España tampoco reconoce que el límite marcado por la verja constituya una frontera internacional, por lo que al restablecerse las comunicaciones terrestres el 5 de febrero de 1985, el Gobierno español dejó nueva constancia de su reserva. Hecho que, desde el punto de vista británico, viene a señalar una nueva "aquiescencia" española.

La controversia sobre los límites del territorio cedido que afecta a las aguas territoriales y al espacio aéreo. Respecto a las aguas adyacentes y al espacio aéreo del Istmo, España no admite ninguna discusión sobre ambos aspectos: son españoles al igual que los es el Istmo. Este tema, como veremos más adelante y como se ha expuesto ampliamente en el otro trabajo de este libro sobre el espacio aéreo único, afecta fundamentalmente al tema del aeropuerto de Gibraltar; tema que muchos han visto como un primer ítem a resolver en el tema de la creación de la suficiente confianza entre España y el Reino Unido para poder avanzar más adelante en futuras cooperaciones, pero que tiene el gravísimo inconveniente de que el aeropuerto se halla situado sobre la disputado Istmo, y no sobre la colonia de Gibraltar cedida por el Tratado de Utrecht.

Por lo que concierne a las aguas adyacentes y al espacio aéreo del Peñón, el Reino Unido pretende tener jurisdicción sobre las aguas situadas hasta milla y media al oeste en la bahía de Algeciras (mediana) y sobre las aguas situadas hasta tres millas al levante de Gibraltar, así como sobre el espacio aéreo suprayacente (Las aguas comprendidas entre las tres y doce millas náuticas al este de Gibraltar serían, para el Reino Unido, aguas internacionales). España sólo reconoce como propios del Reino Unido aquellos espacios cedidos en el artículo X del Tratado de Utrecht.

España rechaza tales interpretaciones ya que, basándose de nuevo en el Tratado de Utrecht (en el cual los británicos basan su soberanía sobre la Roca), Gibraltar no posee aguas territoriales. Durante los años de la ocupación británica, los espigones

del puerto de Gibraltar se han ido poco a poco alargándose en el interior de la bahía de Algeciras (contrariamente a lo estipulado en el mencionado Tratado), y por lo tanto, los británicos han ido reclamando poco a poco más y más aguas territoriales.

España, al delimitar las líneas de base recta para la demarcación de sus aguas territoriales, realizada en el Decreto 2510/1977 de 5 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* 30 de septiembre de 1977) dejó sin trazar las líneas de base recta en la bahía de Algeciras por dos motivos:

1. La primera es porque el Derecho Internacional sobre el mar prohíbe apoyar una línea de base recta en un territorio perteneciente a otro estado o realizarlo de tal modo que deje como aguas interiores las aguas de otro Estado.
2. La segunda es porque hubiese constituido un elemento más de enfrentamiento con el Reino Unido el dejar escrito en un documento oficial el no reconocimiento de las aguas gibraltareñas.

Por todo ello, el espíritu que España quiso transmitir en dicho documento, respetando el Derecho Internacional, es que en la bahía de Algeciras no se trazan las líneas de base recta debido al tema de Gibraltar y por lo tanto, conforme a dicho derecho, las aguas territoriales se establecerán a partir de la línea de la costa. De esta manera no se creaban problemas con los británicos, pero tampoco se reconocían las aguas de Gibraltar, de manera que la comunidad internacional sería libre de reconocer o no dichas aguas.

Los incidentes entre pesqueros, así como en materia de problemas medioambientales por el tema de dichas aguas son casi continuados, acosando permanentemente las patrulleras gibraltareñas a buques españoles en lo que ellos consideran unilateralmente sus aguas; sin embargo, España rara vez a hecho uso de la fuerza para discutir la titularidad de dichas aguas, acogiéndose siempre a la resolución de dicho tema en el marco de una solución global para Gibraltar.

Para la Unión Europea, Gibraltar es un territorio europeo al que se le aplica la normativa comunitaria en virtud del artículo 299.4 del Tratado Comunidad Europea, al ser un territorio europeo cuyas relaciones exteriores las asume un Estado miembro (en este caso el Reino Unido). Con ocasión de la entrada de España en las

Comunidades Europeas (que se produjo el 1 de enero de 1986), ambos Gobiernos realizaron un canje de notas para dejar constancia de que la adhesión de España no implicaba ninguna modificación de sus respectivas posiciones y no afectaba al proceso negociador previsto en la Declaración de Bruselas. El canje tuvo lugar el 13 de junio de 1985, un día después de la firma del Tratado de Adhesión por parte de España

### **Las Naciones Unidas y la descolonización de Gibraltar**

Desde la creación de la ONU en 1945, más de 80 naciones que se encontraban bajo el dominio colonial se han integrado en esta Organización internacional como Estados soberanos independientes y otros muchos territorios han alcanzado la libre determinación mediante la asociación política o la integración en otros Estados.

En la actualidad, Gibraltar es uno de los 17 territorios no autónomos que aún existen en el mundo. La Carta de la ONU, en su capítulo XI, ya incluía la Declaración relativa a territorios no autónomos.

Gibraltar es un territorio sometido a un proceso de descolonización. El Peñón es, formalmente, una colonia desde que, en el año 1830, Gran Bretaña le diese la denominación de *Crown Colony*, y que en la actualidad se ha transformado en *Dependent Territory*.

En aplicación del Capítulo XI de la Carta de ONU, el Reino Unido registró en 1946 a Gibraltar como "territorio no autónomo".

Desde un principio fue incluido en la lista de territorios sometidos a descolonización y, por lo tanto, dentro del ámbito de actuación del Comité Especial Encargado de examinar la situación respecto a la Aplicación de la Declaración sobre Descolonización (conocido popularmente como el Comité de los 24, al estar formado por 24 Estados miembro). Subsiguientes resoluciones y decisiones de la Asamblea General de Naciones Unidas han sentado la siguiente doctrina respecto a la descolonización de Gibraltar.

La situación de Gibraltar es de naturaleza colonial. La resolución 2.429 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, declaró que el mantenimiento de dicha situación era contrario

a la Carta de ONU e instó al Reino Unido como metrópoli, a poner término a la misma.

La descolonización de Gibraltar debe realizarse siguiendo el principio de integridad territorial y no el de autodeterminación:

El párrafo sexto de la resolución 1.514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 señala que:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

La mención a la integridad territorial es especialmente relevante en los casos de Gibraltar o, salvando las diferencias históricas, de las islas Malvinas reclamadas por Argentina a los británicos:

1. Para la resolución 2.353 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, la situación colonial de Gibraltar destruye la unidad y la integridad territorial de España.
2. En este mismo sentido también son de mencionar las resoluciones 2.625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y 2.429 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968.
3. De aquí que Naciones Unidas condenaran sin paliativos el referéndum organizado por la potencia administradora de la colonia en 1967 para la aprobación de la llamada "Constitución de Gibraltar" (que en realidad es una carta otorgada ya que la reina de Inglaterra se reserva el derecho de abolirla). Así, el párrafo segundo de la citada resolución 2.353 (XXII,) declara que la celebración por la potencia administradora del referéndum de 10 de septiembre de 1967 contraviene las disposiciones de la resolución 2.231 (XXI) de la Asamblea General y las de la resolución aprobada el 1 de septiembre de 1967 por el Comité Especial de Descolonización.

La cuestión de Gibraltar debe ser resuelta mediante negociaciones entre España y el Reino Unido, recomendadas por la ONU ininterrumpidamente desde 1964.

En las negociaciones deben tenerse en cuenta "los intereses" (no "los deseos") de los habitantes de la colonia. La última resolución de Naciones Unidas data de 1974.

Desde entonces la Asamblea General aprueba anualmente una decisión por consenso en la que insta a España y al Reino Unido a proseguir las negociaciones para la solución definitiva del contencioso de Gibraltar.

Igualmente, resulta ya algo repetitivo que todos los años, en la intervención anual que el ministro de Asuntos Exteriores español realiza ante la Asamblea General de la ONU el tema de Gibraltar sea mencionado una y otra vez; por su parte, rara vez el Reino Unido ha mencionado en sus intervenciones el tema de la colonia.

La última vez que el tema de Gibraltar se trató en Naciones Unidas fue durante el quincuagésimo quinto periodo de sesiones de la Asamblea General, en su quinta sesión, celebrada el 5 de julio de 2000, y tuvo a la vista un Documento de Trabajo relativo al territorio (A/AC.109/2000/10).

En su séptima sesión, celebrada el 29 de septiembre, la Comisión escuchó una declaración de la representante de España y el representante del Reino Unido hizo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta. En su octava sesión, celebrada el 3 de octubre de 2000, la Comisión tuvo a la vista el texto de un proyecto de decisión titulado "Cuestión de Gibraltar".

A la vista de dichas comparecencias, el 8 de diciembre de 2000, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (cuarta comisión), la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la decisión 55/427 sin proceder a votación. El texto de la decisión era el siguiente:

"La Asamblea General, recordando su decisión 54/423, de 6 de diciembre de 1999, y recordando asimismo que la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá

plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969."

La posición del Gobierno británico, expuesto en las anteriores sesiones es la siguiente (A/C.4/55/SR.7):

"La posición que ha mantenido desde larga data el Gobierno británico sobre esta cuestión es bien conocida por el Gobierno de España. Simplemente voy a reiterarla en breves términos.

La soberanía británica sobre Gibraltar quedó claramente establecida en el Tratado de Utrecht. Ese hecho jurídico es incontrovertible. Además, el Gobierno británico defiende el compromiso que tiene el pueblo de Gibraltar, tal como figura en el preámbulo de la Constitución de Gibraltar, de 1969, donde se indica que el Reino Unido de Su Majestad nunca establecerá acuerdos en virtud de los cuales el pueblo de Gibraltar pase a estar bajo la soberanía de otro Estado en contra de sus deseos expresados libre y democráticamente.

El Gobierno británico cree que las cuestiones relativas a Gibraltar sólo se pueden resolver mediante el fomento de la confianza, la cooperación y el diálogo y mediante conversaciones directas tendientes a superar las diferencias, como las establecidas en virtud de la Declaración de Bruselas, de 1984. Seguimos asignando importancia a nuestro diálogo con España."

### **Proceso negociador hispano-británico**

En cumplimiento de las resoluciones y decisiones de la ONU, España y el Reino Unido se han comprometido formalmente a llevar a cabo negociaciones con el fin de resolver el contencioso bilateral en las que se tendrán en cuenta los legítimos intereses de los habitantes de la colonia.

Durante el régimen de Franco, todo contacto con el Reino Unido sobre el tema de Gibraltar se vio muy mermado por la imagen que el régimen español tenía ante la comunidad internacional, y solamente en el marco de Naciones Unidas se acercaron posturas al respecto. Hubo algunos contactos bilaterales a nivel de embajadores pero que muy poco avanzaron al respecto.

Tras tratar inútilmente de resolver el contencioso en el marco de la ONU, y especialmente tras el referéndum celebrado en la colonia para aprobar la "constitución" de la roca, el Gobierno español decidió dar una vuelta de tuerca a la situación con el cierre de la verja en aplicación estricta del Tratado de Utrecht que prohíbe toda comunicación con el país vecino. Esta medida de fuerza, a la larga, y según nuestra opinión, trajo más inconvenientes que beneficios, pues si bien sirvió para dar a la comunidad internacional un aviso de la situación de la Roca, hizo que el Gobierno británico y, especialmente, la población gibraltareña, se encerrase más en sus posturas y rompiese cualquier vínculo afectivo que pudieran tener hacia España.

Desde la llegada de la democracia a España, el tema de Gibraltar figuró desde el primer momento en la agenda de normalización de la política exterior. Si bien la Constitución española no hace referencia explícita al tema de Gibraltar (ello hubiese causado más problemas con el Reino Unido) sí se pensó en la colonia cuando se redactó la Carta Magna (de hecho, al tema de Gibraltar se le llama el "gran ausente" de la Constitución), ya que uno de los artículos de la misma, en concreto el 144 B relativo a la constitución de comunidades autónomas especifica que:

"Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán, por motivos de interés nacional:

- a) Autorizar o acordar, en su caso, un Estatuto de autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial."

Este artículo se pensó (según opinan numerosos constitucionalistas, así como alguno de las personas que tomaron parte en su redacción) específicamente para el tema de Gibraltar, de manera que, desde el primer momento, España tuvo claro como solucionar el tema de Gibraltar dentro de la organización territorial española en el caso de recuperación de la soberanía. Igualmente, este artículo permite ofrecer a los gibraltareños una integración en igualdad con el resto de las comunidades españolas.

Consideramos que fue un acierto el no mencionar el nombre de Gibraltar en la Constitución (prácticamente ninguna constitución del mundo delimita detalladamente el territorio nacional) evitando de ese modo aumentar la separación con los

gibraltareses y crear problemas diplomáticos con el Reino Unido que no favorecerían una solución al contencioso. Otra cosa muy distinta es la opinión que se pueda tener sobre si la valoración de dicho paso por parte de las autoridades británicas ha sido positivo o en qué medida se reconoce.

El proceso negociador actual se inició con la Declaración de Lisboa de 10 de abril de 1980, que fue posteriormente desarrollada por la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984, donde se especificó claramente que serían tratadas las cuestiones de soberanía (el plural "cuestiones" alude por una parte al Istmo y por otra al territorio cedido por el Tratado de Utrecht) y acordó promover, en beneficio mutuo, la cooperación en diversos campos. Estos dos documentos se pueden considerar como la base de la reanudación de los contactos hispano-británicos sobre la cuestión de Gibraltar, que en cierto modo crearon un "espíritu" sobre el que se han basado todas las negociaciones posteriores.

Asimismo, se institucionalizaron reuniones anuales entre los respectivos ministros de Asuntos Exteriores, designando como coordinadores del proceso a los directores generales del área europea. Las autoridades locales de Gibraltar se sumaron a este proceso hasta que el Joe Bossano fue nombrado primer ministro de la Roca en las elecciones que tuvieron lugar en 1988. El Gobierno español siempre ha lamentado esta automarginación del Ejecutivo de Gibraltar, a pesar de reiterar numerosas veces la invitación, dejando claro que este era un proceso de "dos partes, tres voces"; es decir, el representante gibraltareño podría participar dentro de la parte británica, con voz pero sin voto, mientras que los gibraltareños siempre han solicitado una reunión a tres bandas, rechazada tanto por España como por el Reino Unido.

La parte española siempre ha reiterado constantemente la necesidad de avanzar en las negociaciones, en las cuestiones de soberanía en paralelo con las de cooperación, en cumplimiento de las decisiones y resoluciones de Naciones Unidas y para poner así término a la anacrónica situación colonial de Gibraltar con su retrocesión a España. No obstante, a pesar de las declaraciones de Lisboa y Bruselas, y a pesar de que España se había ido integrando poco en la Unión Europea y en la OTAN, las negociaciones bilaterales respecto a Gibraltar apenas habían avanzado.

Un paso importante, por lo que significó dicho gesto, fue la apertura de la verja por parte del Gobierno español en 1985. Sin embargo, a pesar del gesto de buena voluntad, como decisión política para retomar el tema y, si se quiere, como gesto humanitario de cara a los problemas personales que dicho cierre causaba a gibraltareños y españoles, apenas tuvo repercusión en el avance de posturas hacia una solución final.

Desde la Declaración de Bruselas, todos los años hasta 1997 ha tenido lugar una reunión entre los ministros de Asuntos Exteriores de ambos países. En el año 1998 no se celebró ninguna reunión ministerial a petición del Reino Unido, que alegó sobrecarga de trabajo como consecuencia de la Presidencia de la Unión Europea que había asumido. Tampoco la hubo en 1999, a causa de la atmósfera de desconfianza tras el apresamiento del pesquero español *Piraña* por las autoridades británicas el 27 de enero de ese mismo año. En el año 2000 tampoco se celebró reunión alguna, simple y llanamente, por el rechazo de la parte británica a abordar la cuestión de soberanía de Gibraltar

Finalmente, hay que señalar que todas las fuerzas políticas españolas, por encima de cualquier diferencia de carácter ideológico, o de cualquier rivalidad política, comparten el objetivo de la reivindicación española sobre Gibraltar. El ejemplo más claro de ello es la aprobación de la proposición no de Ley de 3 de abril de 2001 en el Congreso de los Diputados que dice lo siguiente:

“El Pleno del Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reiterar con firmeza ante el Reino Unido la necesidad de poner término cuanto antes a la situación colonial que afecta a Gibraltar, incluida la ocupación ilegal y sin título alguno por parte del Reino Unido del istmo que une el Peñón con el resto del territorio español, mediante negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido, conforme a las decisiones anuales de la Asamblea General y la doctrina descolonizadora de las Naciones Unidas.
2. Proseguir el diálogo con el Reino Unido, dentro del proceso abierto por los Gobiernos de ambos países mediante la Declaración de Bruselas de 1984, con vistas a resolver las citadas cuestiones de soberanía y, a tal efecto, instar al Reino Unido a una pronta convocatoria de una nueva reunión ministerial bilateral.

3. Reiterar al Reino Unido el firme rechazo a toda modificación del estatus colonial de Gibraltar contraria a lo estipulado en el artículo X del Tratado de Utrecht, a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de Naciones Unidas y a la Declaración de Bruselas de 1984.
4. Continuar las acciones para el uso conjunto de aeropuerto mediante la adecuada puesta en marcha del acuerdo bilateral hispanobritánico, adoptado a tal efecto el 2 de diciembre de 1987, sin menoscabo para la irrenunciable posición de España sobre la soberanía del Istmo.
5. Reafirmar la voluntad española de garantizar en el contexto de una solución negociada del contencioso, los intereses de la actual población gibraltareña.
6. Insistir ante las instituciones competentes de la Unión Europea en que se vele por la aplicación por parte del Reino Unido en Gibraltar del conjunto de la normativa comunitaria en materia medioambiental, societaria y financiera, evitando las distorsiones que su incumplimiento general en el territorio circunvecino.
7. Velar en los distintos foros y organizaciones internacionales por la defensa de nuestras posiciones en el contencioso, subrayando lo anacrónico del mantenimiento de esta situación colonial en el siglo XXI y la legitimidad de la reivindicación española de soberanía al respecto.
8. Reclamar al Reino Unido y, en su caso, ante la Unión Europea, la protección y garantía de los derechos sociales y laborales de los trabajadores y ex-trabajadores pensionistas españoles en la colonia.
9. Subrayar al Reino Unido que el pleno desarrollo de las relaciones bilaterales hispano-británicas se encuentra irremisiblemente supeditado a una satisfactoria solución de este contencioso colonial.
10. Exigir del Reino Unido el cumplimiento de sus obligaciones como responsable de las relaciones exteriores de Gibraltar en lo que se refiere a la lucha contra el narcotráfico, contrabando, blanqueo de dinero y evasión fiscal, fenómenos peligrosamente generalizados en Gibraltar durante los últimos años y, en

particular, el cumplimiento de las numerosas Directivas comunitarias que, aunque de naturaleza obligatoria, siguen sin aplicarse en el territorio de Gibraltar.”

### *Acuerdo hispano-británico sobre el aeropuerto*

Para ahondar en este tema, recomendamos la lectura del capítulo de esta *Monografía* dedicado al "Espacio Único Europeo" donde se abordan ampliamente todos problemas que suscitó y suscita el tema del aeropuerto de Gibraltar en las relaciones hispano-británicas referidas al control del espacio aéreo y a la integración española en Eurocontrol.

El aeródromo de Gibraltar, construido en 1938, se encuentra ubicado en el territorio del Istmo ilegalmente ocupado por el Reino Unido a partir del siglo XIX y cerrado con una verja definitivamente en 1909.

En el año 1987, para posibilitar la liberalización de los vuelos intracomunitarios emprendida por la Unión Europea, se llegó entre España y el Reino Unido a un acuerdo para el reparto de control de pasajeros entre una terminal española y otra británica dentro del mismo aeropuerto, estableciéndose un mecanismo de consultas bilaterales para la concesión de los derechos de tráfico a terceros (hoy liberalizados en el ámbito comunitario). Los gibraltareños, que participaron en la negociación, posteriormente se opusieron a la puesta en marcha del acuerdo alegando razones de pérdida de soberanía y de no obtención de contrapartidas por parte de España

Ese mismo año 1987, y para salvar una situación que entonces se estimaba transitoria, el Reino Unido y España acordaron la incorporación de dos cláusulas en la decisión del Consejo Europeo 87/602, sobre reparto de capacidad y acceso al mercado de transportes aéreos regulares entre Estados miembros, por los que se salvaguardaban las respectivas posiciones jurídicas de las dos partes acerca de la controversia sobre el Istmo y se suspendía la aplicación de la decisión a Gibraltar hasta que no se pusiera en marcha el acuerdo sobre el aeropuerto.

A partir de entonces, estas dos cláusulas han sido incluidas en 10 directivas comunitarias sobre transporte aéreo. Sin embargo, a mediados de la década de los noventa, el Reino Unido se negó a incorporar las cláusulas a determinadas normas sobre transporte aéreo.

Existe un evidente interés gibraltareño para relanzar el aeropuerto, cuyo volumen de tráfico es hoy mínimo: las únicas conexiones son vuelos diarios con Londres y tres vuelos a la semana con Casablanca (Marruecos); España prohíbe cualquier vuelo entre aeropuertos españoles y el de Gibraltar. La Cámara de Comercio y los empresarios gibraltareños están presionando al Reino Unido para que encuentre una rápida solución, que permita desbloquear la situación actual.

Cualquier renegociación del acuerdo antes de su puesta en marcha debe excluirse. La posición tradicional española es que el acuerdo debe de ser aplicado tal como se negoció y concluyó. Hoy en día, el bloqueo permanece y, acorto plazo, no parece posible su aplicación si no es en el marco de una solución global al tema de Gibraltar.

Una vez puesto en aplicación y transcurrido un cierto tiempo, podría negociarse su modificación a la luz de la experiencia, pero sin eliminar ninguno de los elementos esenciales ligados al hecho reconocido en múltiples normas del Derecho derivado de la Unión Europea de que está construido sobre un territorio objeto de un litigio territorial, como ha reconocido el propio Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Si los gibraltareños quieren relanzar el aeropuerto, dado los indudables beneficios que obtendría Gibraltar (para su turismo, centro financiero, etc.), deberían aceptar el Acuerdo de 1987 tal como fue acordado.

### *Estatus de Gibraltar en el Derecho Comunitario*

El tratamiento jurídico de Gibraltar en el Derecho Comunitario es plenamente coherente con el estatus de la colonia y de la franja del Istmo ocupada por el Reino Unido en el Derecho Internacional. Por eso, es necesario volver a distinguir entre el territorio cedido por el Tratado de Utrecht y el territorio del Istmo.

Por lo que se refiere al territorio cedido por el Tratado de Utrecht, su estatuto comunitario es congruente con su situación jurídico internacional como colonia británica y, particularmente, con el principio de que el territorio de una colonia tiene una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra.

Efectivamente, en el Tratado de la Comunidad Europea, Gibraltar es simplemente "un territorio europeo cuyas relaciones exteriores asume un Estado miembro" y, en virtud del apartado 4 del artículo 299, las disposiciones del Tratado le son aplicables. Gibraltar se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Política Agraria Común y del Impuesto Sobre el Valor Añadido (artículo 28 del Acta de Adhesión del Reino Unido) y no forma parte de la Unión Aduanera.

Por otro lado, hay que recordar que la adhesión de España a las Comunidades en 1986 no alteró en nada su posición sobre Gibraltar. Así, el Gobierno español, con vistas a su próxima adhesión, se dirigió formalmente al presidente de la Comisión Europea (por carta fechada el 31 de enero de 1985) y a los secretarios generales de la ONU y de la OTAN, anunciando el establecimiento del proceso negociador y declarando expresamente que los actos realizados con ocasión de la puesta en práctica de dicho proceso:

"No podrán ser interpretados en ningún caso como un reconocimiento por parte de España de la soberanía del Reino Unido sobre otros espacios que los expresamente cedidos por el Tratado de Utrecht".

Igualmente, dicha comunicación del Gobierno español afirma que:

"... ningún término contenido en la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 podrá ser invocado como un reconocimiento por parte de España del mantenimiento de la continuidad en el futuro del estatuto actual de Gibraltar."

También, en esta misma línea, los Gobiernos de España y del Reino Unido hicieron constar, por un canje de notas con fecha 13 de junio de 1985, que la adhesión del Reino de España a las Comunidades no implica por parte de ambos países ninguna modificación en sus respectivas posiciones respecto a Gibraltar y no afecta al proceso negociador bilateral establecido por la Declaración de Bruselas.

En definitiva, al territorio cedido por España al Reino Unido a través del Tratado de Utrecht se le aplica todo el ordenamiento jurídico comunitario, salvo las derogaciones previstas, no como territorio de un Estado miembro (artículo 299.1

Tratado Comunidad Europea), sino como territorio europeo cuyas relaciones exteriores asume un Estado miembro (artículo 299.4. Tratado Comunidad Europea).

Por otro lado, y en lo que concierne a la cuestión del Istmo, éste constituye un territorio en controversia entre dos Estados miembros, extremo este reconocido por ambos países, el Consejo y el Tribunal Europeo de Justicia. En virtud de esta controversia, para el Reino de España se trata de un territorio no cedido y, por tanto, parte de su territorio incluido en el artículo 299.1 del Tratado de la Unión Europea. Por el contrario, para el Reino Unido es un territorio comprendido en el apartado 4 del mismo artículo, esto es, como parte de Gibraltar, que es un territorio europeo del que asume las relaciones internacionales (al igual que el territorio cedido por el Tratado de Utrecht).

Dado que la delimitación de los territorios nacionales no es regulada por los Tratados Constitutivos, sino que se deja a las competencias soberanas de cada uno de los Estados miembros (artículo 299 Tratado Unión Europea) existen una serie de disposiciones comunitarias, como, por ejemplo, las relativas al transporte aéreo que inciden sobre el aeropuerto de Gibraltar, que no pueden aplicarse al Istmo sin tomar partido en la controversia de soberanía existente entre los dos Estados miembros. Por ello, el legislador comunitario ha optado de forma constante por suspender temporalmente la aplicación de estas normas a Gibraltar hasta que no se arbitre una fórmula que permita obviar la controversia sin tomar posición ni a favor de España, ni en favor del Reino Unido. Ello se consigue con la incorporación en cada nueva norma de la Unión Europea de las dos cláusulas pactadas entre ambos países en 1987, cuya no inclusión supondría ceder ante la pretensión británica de que no es un territorio en litigio, cosa de la que España se ha cuidado mucho en todos los aspectos.

Por último, hay que decir que dentro de la política seguida por los Gobiernos españoles hacia Gibraltar, no se ha pretendido en forma alguna excluir a Gibraltar del ámbito de aplicación del Derecho Comunitario, simplemente se pretende que este ordenamiento jurídico se aplique de forma correcta, es decir, en virtud del único título del que forma parte de la Unión Europea y, por tanto, como territorio europeo cuyas relaciones exteriores asume un Estado miembro; evitando de ese modo cualquier rendija legal en la que, no tanto el Reino Unido como las autoridades

gibraltareñas, pudieran apoyarse para retrasar más si cabe la resolución del contencioso. Por otro lado, en la aplicación del ordenamiento jurídico comunitario, la parte española tiene que exigir que se tenga en cuenta la doble controversia de soberanía existente con el Reino Unido (Gibraltar por un lado e Istmo por otro), y que, por tanto, se reconozca que, para España, el territorio del Istmo jamás fue cedido a Gran Bretaña y, en consecuencia, forma parte integrante del territorio nacional español.

En el Libro Blanco británico hecho público en marzo de 1999, el Reino Unido indicaba que la relación entre el gobierno metropolitano y sus territorios debe ser considerada:

“En el marco general de la modernización y la reforma y del nuevo papel internacional de Gran Bretaña.”

Una de las recomendaciones del Gobierno se refería a la creación de un Departamento de Territorios de Ultramar en la oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, que se encargaría de mejorar los vínculos existentes entre el Reino Unido y sus territorios. Sin embargo, en el documento se indicaba que, dado que Gibraltar pertenecía a la Unión Europea, por estar comprendido en la condición de miembro del Reino Unido en virtud del Tratado de Roma, y que era el único territorio de ultramar que estaba en esa situación, seguiría siendo atendido principalmente por los departamentos de Europa de la oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth y rindiendo cuentas al ministro encargado de los asuntos de Europa.

El 19 de abril de 2000, España y el Reino Unido concluyeron satisfactoriamente las deliberaciones tendientes a resolver algunas dificultades que habían surgido en relación con las autoridades de Gibraltar en el contexto de la Unión Europea y de los instrumentos y tratados conexos de la Comunidad Europea. De resultas de ello, las comunicaciones y decisiones oficiales que deban notificarse entre las autoridades de Gibraltar y otras autoridades de los Estados miembros sujetos a la legislación de la Unión Europea se transmitirán por conducto de una dependencia establecida en la oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, en Londres. El arreglo, que abarcaba también cuestiones relativas a la documentación y la cooperación policial, allanó el camino para la aprobación de algunas leyes de la Unión Europea que

habían quedado estancadas. Se convino también en que dicho arreglo o cualquier actividad o medida relacionadas con su aplicación o resultante de él, no entrañaba por parte del Reino de España ni del Reino Unido ninguna modificación en sus posiciones respectivas sobre la cuestión de Gibraltar o sobre los límites de ese territorio. Actualmente, las otras cuestiones referentes a Gibraltar que se han planteado en el marco de la Unión Europea son la participación en las elecciones del Parlamento Europeo, las demoras en la frontera, la asignación de líneas telefónicas y los acuerdos sobre operaciones aéreas en un “Cielo Único”.

### *El relanzamiento del Proceso de Bruselas*

A pesar de la buena voluntad de ambas partes expresadas en Lisboa y Bruselas y de los contactos bilaterales, tuvieron que transcurrir muchos años hasta que ambos gobiernos se sentaron a la mesa con la firme decisión de llegar a un acuerdo para solucionar el contencioso de Gibraltar. Oficiosamente, se habló de la sintonía personal entre el primer ministro británico Tony Blair y el presidente del Gobierno español, José María Aznar, como algo fundamental para que dicho proceso se relanzase; lo cierto es que, apenas comenzada la nueva ronda de negociaciones, ya se comenzó a hablar de la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre soberanía compartida para el verano de 2002. Las principales etapas de este proceso fueron:

### LA REUNIÓN MINISTERIAL DE LONDRES

El 26 de mayo de 2001 se celebró una reunión ministerial hispano-británica, en el marco del Proceso de Bruselas sobre Gibraltar, que tuvo lugar en Londres. En esa reunión ministerial se produjo el relanzamiento del citado Proceso de Bruselas que había sido paralizado en 1987.

Al término de la citada reunión ministerial de Londres, se hizo público un breve comunicado de prensa. En el mismo se señala que, en el espíritu de las buenas relaciones que existen entre España y el Reino Unido, ambos ministros de Asuntos Exteriores habían subrayado su intención y su voluntad política de superar todas sus diferencias sobre Gibraltar y de hacer todos los esfuerzos para concluir estas conversaciones con éxito y rapidez, en beneficio de todas las partes implicadas. También se decía que ambas partes habían discutido sus planteamientos sobre las cuestiones prácticas de cooperación y soberanía.

En dicha reunión se confirmó que la implicación gibraltareña era un elemento importante para avanzar en el Proceso de Bruselas y que saludarían la asistencia del ministro principal de Gibraltar a ulteriores reuniones ministeriales. Dicha participación gibraltareña, según la fórmula "dos partes, tres voces" no se ha producido hasta el momento.

## LA REUNIÓN MINISTERIAL DE BARCELONA

La reunión ministerial de Barcelona, celebrada el 20 de noviembre de 2001, supuso un gran paso hacia adelante en la negociación de un acuerdo global sobre Gibraltar. En Barcelona, ambos ministros de Asuntos Exteriores confirmaron su común objetivo de continuar las conversaciones sobre Gibraltar en una atmósfera de confianza y cooperación mutua.

Ambos ministros constataron, además, que estaban muy satisfechos con lo que se estaba avanzando. En el comunicado de prensa hecho público al término de la reunión, los ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido anunciaron que su propósito era concluir un acuerdo global en torno al verano de 2002. Este acuerdo global cubriría todos los temas importantes, incluidos los de cooperación y soberanía.

En el citado comunicado conjunto se añadió que el objetivo compartido de ambos países era lograr un futuro en el que Gibraltar disfrute de mayor autogobierno y de la oportunidad de aprovechar plenamente los beneficios derivados de una convivencia normal con la región circunvecina. El principio rector era construir un futuro seguro, estable y próspero para Gibraltar, dotándole de un estatus moderno y sostenible, acorde con la común pertenencia de España y el Reino Unido a la OTAN y a la Unión Europea.

Se añadió que los ministros se habían puesto de acuerdo en la necesidad de un rápido progreso en áreas clave de la cooperación. Por ello, pidieron a los funcionarios de ambos países que elaborasen ideas al respecto y que informasen de ello en la siguiente reunión ministerial. También se dice en el comunicado de prensa que el Gobierno de Gibraltar tiene una contribución importante que realizar a las discusiones. Se afirma que la voz de Gibraltar debe ser oída y que se había reiterado la invitación cursada al ministro principal de Gibraltar para que asistiese a

las futuras reuniones ministeriales del Proceso de Bruselas. En el comunicado de prensa, ambos ministros aseguraron que la voz del ministro principal sería plenamente respetada y que tendría la oportunidad de contribuir plenamente a las discusiones.

## REUNIÓN MINISTERIAL DE LONDRES

La última reunión ministerial celebrada hasta el momento tuvo lugar en Londres el 4 de febrero de 2002. En esa reunión ministerial, ambos ministros constataron que se había continuado haciendo buenos progresos en las conversaciones sobre Gibraltar en el ambiente de amistad y entendimiento que vincula a los dos países.

Asimismo, reafirmaron el amplio conjunto de compromisos asumidos en las previas reuniones ministeriales de Londres y Barcelona. En el comunicado de prensa de la reunión ministerial de Londres, ambos ministros confirmaron que el objetivo común continuaba siendo la conclusión de un acuerdo global antes del verano, que cubriese todos los asuntos pendientes, incluyendo la cooperación y la soberanía. Asimismo, señalaron que su objetivo compartido era superar todas sus diferencias sobre Gibraltar y garantizar un futuro seguro para ese territorio, en el que Gibraltar pueda conservar su modo de vida y sus tradiciones, gozar de un mayor autogobierno interno, aumentar su prosperidad de forma sostenible y recoger todos los beneficios de una cooperación armoniosa y mutuamente beneficiosa en todos los terrenos junto al Campo de Gibraltar.

En esta reunión, se reiteró la invitación al ministro principal de Gibraltar para asistir a las futuras reuniones del Proceso de Bruselas de tal manera que el mismo, y a través de él los gibraltareños, pueda unirse al actual diálogo y hacer aportaciones en beneficio de Gibraltar. Se añadió que el ministro principal estaba calurosamente invitado a participar con voz propia y diferenciada dentro de la delegación británica.

Por otra parte, hay que mencionar que en las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona (15-16 de marzo de 2002) fue incluido el siguiente párrafo sobre Gibraltar:

“El Consejo Europeo recibe con satisfacción la decisión del Reino Unido y de España de relanzar el Proceso de Bruselas sobre Gibraltar, establecido en

noviembre de 1984, subraya el apoyo de la Unión Europea al compromiso de ambos Gobiernos de superar sus diferencias en relación con Gibraltar y de concluir un acuerdo global antes del verano; e invita a la Comisión a que explore las posibles formas en que la Unión Europea pudiera apoyar cualquier acuerdo al que se llegue.”

El Parlamento Europeo en una resolución de 20 de marzo de 2001 endosó el citado párrafo sobre Gibraltar.

Con posterioridad a esta última reunión ministerial de Londres, había previstas otras reuniones en el ámbito ministerial y a nivel de secretarios de estado para avanzar en un acuerdo que, recordémoslo, había sido anunciado para antes del verano de 2002. Todo parecía estar acordado excepto los temas relativos al control de la base militar y a la duración del acuerdo, que la parte británica quería que fuese definitivo, mientras que la parte española pedía una validez de 100 años como paso previo a la plena recuperación de Gibraltar para la soberanía española.

El presidente Aznar ordenó la paralización de toda posterior conversación hasta que no quedase claro que no se firmaría acuerdo alguno que cerrase la puerta a la plena soberanía española sobre la roca. Por otra parte, el gobierno laborista de Tony Blair estaba siendo sometido a intensas presiones políticas por parte de los conservadores para no aceptar ningún acuerdo de cosoberanía con España, a lo que había que añadir las protestas cada vez mayores del gobierno y de la población de Gibraltar ante la firma de un acuerdo de soberanía compartida.

Por su parte, el gobierno de Gibraltar, con su ministro principal, Peter Caruana a la cabeza, anunció la celebración de un referéndum sobre la aceptación o no de una soberanía compartida hispano-británica en Gibraltar. Aunque dicho referéndum fue rechazado de plano tanto por España como por el Reino Unido, y sus resultados fueron desechados antes incluso de su celebración, la consulta se llevó a cabo el 7 de noviembre de 2002, con un resultado previsible de un 99,8% contrario a cualquier acuerdo con España.

Tímidos contactos diplomáticos parecen haberse mantenido durante el 2003, especialmente a raíz de la reunión de las Azores, celebrada en la primera semana de marzo, como consecuencia de la crisis de Irak, y a la que asistieron el presidente

español y el primer ministro británico, junto al presidente de Estados Unidos, George Bush.

En junio de 2003 se hicieron públicas unas declaraciones de un alto responsable del Foreign Office británico aludiendo a las nulas posibilidades de que la población gibraltareña aceptase ahora un acuerdo, aunque oficialmente el ministerio británico afirmaba que seguía comprometido con el Proceso de Bruselas. Fuentes del Ministerio español de Asuntos Exteriores afirmaban que se seguía intentando buscar un acuerdo para finales de año, pero parecía claro que este proceso negociador había llegado a su fin por la negativa británica a ceder en las tres "líneas rojas" que comentábamos en la introducción:

1. El tema del control militar de la base.
2. La oposición de la población gibraltareña.
3. El uso partidista del tema por la oposición conservadora británica.

#### *Avances en el terreno de la cooperación*

Conviene señalar que en el contexto del Proceso de Bruselas relanzado se han conseguido diversos acuerdos entre España y el Reino Unido sobre temas de cooperación. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes:

#### APERTURA DE UN CARRIL ADICIONAL EN LA VERJA PARA EL PASO HACIA LA LÍNEA DE VEHÍCULOS PARTICULARES

A las 00:00 horas del día 21 de marzo de 2002 fue abierto un carril adicional en la Verja para el paso hacia La Línea de vehículos particulares, medida que ha sido muy bien acogida en la región. Con esa medida han desaparecido o se han reducido significativamente, según las horas, los tiempos de espera. La medida anteriormente citada fue adoptada tras el anuncio de la Comisión Europea de que se proponía archivar la investigación abierta por los controles, sobre personas y artículos transportados por viajeros, que se realizan por las autoridades españolas en la verja de Gibraltar. El archivo de la investigación significa que no tenían ningún

fundamento las quejas de que los citados controles eran desproporcionados y, por tanto, incompatibles con el Derecho Comunitario.

## TRANSPORTE AÉREO

En la reunión del Comité de Representantes Permanentes I de 22 de marzo de 2002, fue anunciado que España y el Reino Unido habían alcanzado un entendimiento amplio sobre los expedientes de Aviación Civil, que debe ser considerado como un entendimiento de carácter global. En este sentido, se preguntará a la Comisión si la directiva de un asunto de aviación civil determinada implica la actuación de las autoridades públicas en relación con las actividades en o por encima de ese aeropuerto. Si implica esas actuaciones, el Reino Unido aceptará la interposición por parte de España de las cláusulas de Gibraltar. Si no implica ninguna actuación de las citadas autoridades, el tema se resolverá de la misma forma que el expediente Hushkits, con una declaración tanto de la Comisión como conjunta de España y el Reino Unido. Se seguirá una metodología de análisis caso por caso.

## NUEVOS NÚMEROS DE TELÉFONO A GIBRALTAR

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, mediante la resolución de 8 de noviembre de 2001, adjudicó recursos públicos de numeración a Gibraltar. En concreto, se adjudicó un tramo de 100.000 números de teléfono pertenecientes al Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones. Lamentablemente, debido a la posición del Gobierno de Gibraltar, esos nuevos números que están destinados a reemplazar a los 30.000 antiguos no han entrado todavía en operación.

## EJERCICIO SOBRE PRÁCTICAS FISCALES PERJUDICIALES DE LA OCDE

El 14 de marzo de 2001, el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE aceptó el compromiso de Gibraltar de aceptar los principios contenidos en el Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial de la OCDE, de 1999. En este sentido, Gibraltar adoptará las medidas necesarias hasta el 31 de diciembre de 2005 en materia de intercambio efectivo de información, transparencia y no adopción de nueva legislación fiscal perjudicial.

España manifestó, a ese respecto, que todos los elementos del compromiso de Gibraltar habían sido entendidos en el contexto de la decisión del Consejo 361, de 14 de noviembre de 2001, y en particular de la nota a pie de página 3 del párrafo 17 de la página 7 del Informe sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales de 2001, por la que el Reino Unido confirmó que seguirá siendo responsable por las obligaciones internacionales derivadas de todo tratado, acuerdo o compromiso fiscal que afecte a sus territorios dependientes o posesiones de la Corona en el contexto de la iniciativa sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales de la OCDE, incluyendo cualquiera que pudiera ser necesaria para cumplir los compromisos aceptados por esos territorios dependientes o posesiones de la Corona.

### **Panorama militar**

Una de las denominadas “líneas rojas” que no está dispuesto a traspasar el Gobierno británico en estas negociaciones, es la de su permanencia en el control del 40% del territorio gibraltareño que es el que gestiona directamente, al margen de las autoridades locales, el Ministerio de Defensa británico.

En mayo de 1997, el Gobierno británico inició un examen de la defensa estratégica, con objeto de analizar la mayoría de los aspectos de la defensa. En el “Libro Blanco” publicado como corolario de ese examen se volvía a subrayar la importancia del despliegue rápido de las fuerzas británicas en situaciones de crisis, y se señalaba el hecho de que las instalaciones del Peñón proporcionaban una base de operaciones avanzada e independiente para las fuerzas británicas en el Mediterráneo que servían de base de tránsito para los buques que navegaran hacia el Oriente Medio y otros lugares.

De acuerdo con el informe publicado en junio de 1999 por el Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de los Comunes del Reino Unido, en los últimos 15 años, los efectivos militares desplegados en Gibraltar habían disminuido de 10.000 hombres a menos de 1.000, y los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa, de 15.000 a 1.200. Los gastos relacionados con asuntos de Defensa han disminuido del 70% al 7% del producto interno bruto.

Gibraltar, desde un punto de vista militar, cuenta con la enorme ventaja de ofrecer a su titular la posibilidad de utilizar, en el pequeño territorio que posee, un aeropuerto y una base naval, todo en uno, en el interior de una bahía perfectamente protegida. La disponibilidad de esas instalaciones en la misma bocana occidental del Mediterráneo, para sí o para quien decida, supone una ventaja que resulta difícil abandonar, como puso de manifiesto la polémica estancia en la roca del submarino de propulsión nuclear HMS *Tireless* durante más de un año tras sufrir un grave accidente en el reactor.

Pero independientemente de las ventajas aportadas por la base naval y el aeropuerto, el valor único que tiene Gibraltar para los británicos (y para sus aliados estadounidenses) son las instalaciones de inteligencia estratégica que tienen allí su base. Como se describía en un reciente artículo dedicado a las capacidades militares del peñón:

"Las facilidades que proporciona la cima del Peñón, a 424 metros sobre el nivel del mar pero alzado verticalmente a escasas decenas de metros de la orilla, siguen siendo utilizadas para realizar labores de Inteligencia, ya sea de Comunicaciones (COMINT) o Electrónica (ELINT). El perfecto estado de conservación en que se mantienen los campos de antenas existentes en distintos lugares de Gibraltar, ratifica ese empleo para la primera de las clases de inteligencia señaladas. Cuando la Comisión de Libertades y Derechos del Parlamento Europeo se reunió el 23 de febrero de 2000 para conocer un informe sobre la denominada red Echelon, establecida mediante un acuerdo secreto entre Estados Unidos y el Reino Unido en 1947, se conocieron detalles hasta el momento ocultos del acuerdo denominado "UK-USA" sobre espionaje planetario de comunicaciones telefónicas y electrónicas. Dirigido inicialmente a la interceptación de comunicaciones militares del Pacto de Varsovia, para lo cual se asocian a la red países exclusivamente anglosajones (Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda), una vez que la antigua amenaza ha desaparecido, las sospechas se ciernen sobre su reconversión para otros usos, fundamentalmente económicos.

Por parte norteamericana, es la NSA (Agencia de Seguridad Nacional) la componente de Echelon, mientras por parte británica es el Cuartel General de Comunicaciones del Gobierno (GCHQ) el componente de la red, dada su dedicación a la vigilancia electrónica. Es a través de este organismo donde aparece relacionado Gibraltar con Echelon, como una de las posibles patas de la red de vigilancia gubernamental británica. De todas formas, y pese a que la prensa británica y gibraltareña relacionaron algunas instalaciones existentes en el Peñón con el despliegue de dicha red, en ninguna de las 195 páginas de que consta el Informe sobre Echelon que acabó aprobando el pleno del Parlamento Europeo en julio de 2001, se cita a Gibraltar como base de instalaciones relacionadas con esta red.

Respecto a la Inteligencia Electrónica (radares), la colina del Molino del viento, donde está situada la torre de control marítimo, conocida como Windy, alberga los equipos necesarios para realizar las labores de registro e identificación de emisiones radar de los buques que atraviesan el Estrecho.

La Inteligencia Acústica (ACINT), otro de los aspectos de la inteligencia militar que se explota desde Gibraltar, se dirige fundamentalmente a la escucha del ruido producido por los submarinos en inmersión a su paso por el Estrecho. Tradicionalmente ésta ha sido una de las funciones que desde Gibraltar se ha desarrollado en beneficio propio y norteamericano.

Otra característica destacable de Gibraltar, la más aireada durante muchos años, es su capacidad de Mando, Control y Comunicaciones (C3), desarrollada además en el pasado con presupuestos de la Alianza Atlántica, dado que era el elemento fundamental del Mando Gibraltar-Mediterráneo (COMGIBMED) de la OTAN". (Romero, Luis. "Gibraltar, potencial militar británico". Revista *Fuerzas Militares del Mundo*, noviembre 2002)

España logró un importante objetivo al eliminar el mando que la OTAN mantenía en Gibraltar con la nueva estructura de mandos de la OTAN. Igualmente, la potenciación de la base de Rota ha restado cada vez más importancia a la de Gibraltar que, no obstante, sigue siendo importante.

La reciente Revisión Estratégica de la Defensa aprobada en España como guía y directriz de la política de defensa de España, también plantea el tema de Gibraltar como uno de los riesgos principales para la seguridad de España, afirmando que:

"La limitación del ejercicio de la soberanía que supone la presencia colonial británica en Gibraltar no sólo constituye un factor distorsionador para la acción exterior de España, sino que puede presentar otros problemas, ya que pueden desarrollarse desde el peñón algunas operaciones militares sin participación española. Sobre espacios de interés estratégico para nuestro país, como son los accesos al Mediterráneo y al Atlántico."

Estas palabras confirman que el tema de Gibraltar sigue siendo importante no solamente en el ámbito de la política exterior, sino en el ámbito de la defensa.

## **Conclusiones**

Gibraltar continúa siendo hoy en día una "piedra en el zapato de España", especialmente en lo que se refiere a sus relaciones con el Reino Unido. La importancia dada al tema de la Roca ha sido de nuevo puesta de manifiesto en la nueva Revisión Estratégica española, que ha vuelto a situar la cuestión de recuperar la soberanía sobre el peñón no solamente como algo de interés político e histórico para España, sino como algo de interés estratégico y que afecta gravemente al interés nacional.

La ruptura de las negociaciones, que a la hora de cerrar esta edición (noviembre 2003) parece ya total, no hace sino volver a poner sobre la mesa si la estrategia negociadora de España ha sido la acertada en esta cuestión. Desde que las conversaciones con el Reino Unido se han retomaron a partir de 1980, y especialmente a partir de la apertura de la verja en 1985, la política reclamatoria del los diversos ejecutivos españoles con respecto al tema de Gibraltar ha sido una de buenos gestos; solamente en la Unión Europea, cada vez que había que aprobar una directiva que de algún modo afectase con su aplicación al estatus especial de Gibraltar, el Ejecutivo español ponía alguna pega o se negaba a su aprobación en tanto en cuanto no se hiciera la salvedad de Gibraltar a la hora de su aplicación. En

todo lo demás, el ejecutivo español solamente ha intentado los buenos modos con el Reino Unido.

Por su parte, el Reino Unido ha hecho siempre una férrea defensa de su soberanía sobre la Roca utilizando, cuando le ha parecido bien, el pretexto de respetar la voluntad de los habitantes de la colonia, aun cuando dicho pretexto nunca fue tenido en cuenta en otros casos como Hong Kong y, especialmente, cuando Naciones Unidas ha dejado bien claro en todas sus declaraciones que la cuestión de Gibraltar no es un tema de autodeterminación sino una cuestión de devolución de la integridad territorial.

En la actualidad, España se halla luchando una dura pugna en el seno de la Unión Europea en lo referente a la aprobación de la futura constitución europea, ya que el articulado de la misma podría reforzar los esfuerzos de una y otra parte en lo referente a sus posiciones sobre el tema de la Roca.

Rotas las negociaciones sobre Gibraltar, y vistas las posiciones del Gobierno británico, que por otro lado no parece posible que se puedan cambiar en años venideros, España deberá de repensar su política de reclamaciones en dos sentidos:

1. Por un lado mostrando con gestos de firmeza, pero sin abandonar la discusiones diplomáticas, el interés de España en resolver de una vez por todas el tema de Gibraltar. Hasta ahora no se ha llevado a cabo prácticamente medida de fuerza alguna sobre la parte británica; sirva como ejemplo el malestar y rápida reacción de las autoridades gibraltareñas y británicas ante el cierre de la frontera por 12 horas llevado a cabo el lunes 3 de noviembre de 2003 por parte de las autoridades españolas (la primera vez que tal cosa ocurría) con motivo de la llegada del trasatlántico *Aurora* cargado de pasajeros enfermos, para demostrar como la parte británica es muy sensible ha ese tipo de medidas, aún cuando en este caso concreto estaba plenamente justificado.

Del mismo modo, España debería de luchar más duramente en la Unión Europea por abolir las ventajas fiscales que posee Gibraltar, un territorio dotado de un estatus especial dentro de la Unión Europea que le permite disfrutar de las ventajas del mercado único europeo pero no hacer frente a sus obligaciones; un endurecimiento de la postura española en ese tema, con el fin de lograr el fin de

Gibraltar como paraíso fiscal sería sin duda una herramienta muy útil para presionar a la otra parte.

El otro tema en el que España podría y debería presionar sería en la cuestión del istmo; si bien el tema de la colonia de Gibraltar es inamovible en tanto en cuanto la parte británica no quiera hacer nada, no lo es la cuestión del Istmo, territorio arrebatado a España a principios del siglo XX y no incluido en el Tratado de Utrecht. De no progresar la solución global al problema, la reclamación y presión española sobre la cuestión del Istmo se podría tratar en esferas y ámbitos diferentes de aquellos en los que se aborda la cuestión de la colonia de Gibraltar.

2. Por otro lado, deben primar los gestos hacia la población gibraltareña de manera que la política española se haga explicar a los ciudadanos del peñón, pieza fundamental en la solución de este contencioso. El rechazo que la población gibraltareña siente hacia su integración en España tiene mucho que ver con la, a veces, errónea política practicada por España hacia Gibraltar (especialmente la cuestión del cierre de la verja en 1969). Igualmente, la situación de privilegio que ahora disfrutan los gibraltareños, especialmente en la esfera económica debido a su peculiar estatus con el Reino Unido y la Unión Europea, y la pérdida de dichos privilegios, es una de las razones para no querer saber nada sobre una relación con España; el buscar las compensaciones y, especialmente, el convencerles de que su integración en España solamente puede aportarles ventajas para su futuro (del mismo modo que para el resto de territorios españoles) es una tarea esencial en el marco de una nueva estrategia diplomática.

Cuando están a punto de cumplirse los 300 años de la ocupación británica de la Roca, sería un buen momento, a la vista del fracaso de las intensas negociaciones llevadas a cabo hasta el momento, replantearse tanto la estrategia diplomática con respecto a la recuperación de Gibraltar como la estrategia para ganarse el favor de la población gibraltareña. Tal vez, y sólo tal vez, de ese modo se pueda romper el impass en el que la cuestión de Gibraltar ha permanecido desde hace tres siglos.

## **Anexos**

*Carta abierta a los gibraltareños del señor ministro de Asuntos Exteriores (Gibraltar Chronicle, 26 de marzo de 2002)*

"Queridos gibraltareños:

Me he decidido a escribir esta carta abierta después de la manifestación de la semana pasada en la que se expresó un rechazo apriorístico a un acuerdo entre los Gobiernos de España y el Reino Unido sobre el futuro de Gibraltar. Lo hago, también, desde la impresión que me produjo una manifestación anterior, en la que se expresaba algo tan incivil como "antes muertos que españoles". Afortunadamente, este espíritu no es el que ha prevalecido en esta última manifestación. Y me alegro.

Me alegro porque, si me lo permitís, quiero creer que, poco a poco, se abandonan las actitudes viscerales y, a menudo, irracionales en la relación con España. Y que, poco a poco, podemos ir planteando las cosas con normalidad y naturalidad.

Soy consciente de la desconfianza que existe, tras largos años de desencuentro y de percepciones mutuas de incompreensión. Lo entiendo y lo asumo. Soy consciente también de que las aspiraciones históricas de España han sido percibidas por muchos de vosotros como un acoso y como una amenaza a vuestras costumbres y modo de vida.

Quiero ser muy claro en esto: la reivindicación histórica de España, que como bien sabéis, está plenamente justificada, se centra en la soberanía del territorio y es, y quiere ser, perfectamente compatible con los intereses de los gibraltareños, en tanto que ciudadanos libres en un sistema democrático.

Hemos invitado desde el inicio al Ministro Principal de Gibraltar, señor Caruana, a participar en las conversaciones. Lamentablemente, no lo ha hecho hasta ahora. Espero sinceramente que reconsidere su actitud. Estamos llevando a cabo una labor en beneficio de todos. En primer lugar, de los dos países que tienen la obligación de superar un contencioso histórico que perturba sus relaciones desde hace tres siglos y cuya continuación no tiene sentido a estas alturas del siglo XXI, entre Estados amigos y aliados, miembros de la Unión Europea y de la Alianza Atlántica. Pero

también este esfuerzo lo será en beneficio vuestro y de vuestros vecinos, es decir, de los gibraltareños y de los campogibraltareños.

Os aseguro que no tenéis nada que temer de la España democrática si se produce el deseado acuerdo con el Reino Unido. Al contrario: un acuerdo os ofrecerá un futuro de entendimiento y de concordia, de estabilidad y de certidumbre, de bienestar y de prosperidad. Así se pondría fin a una situación de zozobra derivada de un *status quo* insostenible, que sólo puede empeorar si no se lograra un acuerdo.

España ha demostrado que pueden superarse conflictos muy profundos. No sigáis pensando en una España que, afortunadamente, ya no existe. Ahora disfrutamos de una democracia plena, con todas las libertades y todas las garantías, lo que permite asegurar la diversidad y pluralidad de nuestro país. Convendréis conmigo en que es difícil encontrar otro país más respetuosos con sus diferentes culturas, lenguas y peculiaridades, garantizadas plenamente por nuestra Constitución. Y me comprometo a que cualquier acuerdo con el Reino Unido tenga en cuenta el imprescindible respeto a las vuestras. Sin ninguna duda, y sin ninguna reserva mental.

Por todo ello, os ruego que tengáis confianza en el futuro. Que no os dejéis llevar por actitudes intransigentes. No os encastilléis en posiciones de rechazo a participar en el diálogo que se os ofrece. Los gibraltareños tenéis mucho que decir y mucho que aportar, y nadie va a negaros que asumáis el mayor autogobierno posible dentro del marco de entendimiento compartido entre España y el Reino Unido.

Nunca como ahora habéis tenido tantas oportunidades de ganar el futuro. Os pido que abandonéis el inmovilismo y la perspectiva a corto plazo y que os suméis a la ilusión y a la esperanza de superar un contencioso anacrónico. Podemos entendernos y os tiendo sinceramente, la mano en nombre del Gobierno y del pueblo de España. No os vamos defraudar. No lo hagáis vosotros tampoco.

Con un abrazo,

Josep Piqué i Camps

*Declaración de Lisboa (10 abril 1980)*

El texto de la declaración firmada hoy en Lisboa por Marcelino Oreja y lord Carrington es el siguiente:

1. Los Gobiernos británicos y español, en su deseo de reforzar sus relaciones bilaterales y contribuir de esta manera a la solidaridad europea y occidental, se proponen resolver el problema de Gibraltar en un espíritu de amistad y de acuerdo con las resoluciones pertinentes de Naciones Unidas.
2. Los dos Gobiernos han acordado, en consecuencia, iniciar negociaciones a fin de solucionar todas las diferencias sobre Gibraltar.
3. Los dos Gobiernos han acordado el restablecimiento de comunicaciones directas en la región.

El Gobierno español ha decidido suspender la aplicación de las medidas actualmente en vigor.

Ambos Gobiernos han acordado que la futura cooperación estará basada en la reciprocidad y la plena igualdad de derechos. Valoran y contemplan con interés los pasos que se irán adoptando por una y otra parte y que, a su juicio, abrirán el camino hacia un entendimiento más estrecho entre aquéllos directamente afectados en el área.

4. A estos efectos, los dos Gobiernos, que reconocen la necesidad de desarrollar una cooperación práctica mutuamente beneficiosa, tomarán en consideración las propuestas que formula cada uno de ellos.
5. El Gobierno español, al reafirmar su posición respecto al restablecimiento de la integridad territorial de España, reitera su intención de que al término de las negociaciones queden plenamente salvaguardados los intereses de los gibraltareños.

Por su parte, el Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos libre y democráticamente expresados de la población de

Gibraltar, tal y como se hallan recogidos en el preámbulo de la Constitución de Gibraltar.

6. Funcionarios de ambas partes se reunirán tan pronto como sea posible para preparar las medidas prácticas necesarias que permitan el cumplimiento de los propósitos acordados en esta declaración. Se prevé que estos preparativos queden ultimados antes del 1 de junio.

*(Declaración de Bruselas (27 de noviembre de 1984))*

"Los Ministros de Asuntos Exteriores del Reino Unido y España, sir Geoffrey Howe y Fernando Morán, han celebrado los días 26 y 27 de noviembre conversaciones en Bruselas sobre la cuestión de Gibraltar. Dichas conversaciones han culminado el proceso iniciado hace más de un año.

En el día de hoy han llegado a un acuerdo, en la forma de una declaración común. Por este texto:

1. Se equilibran los derechos de españoles y gibraltareños. Sobre este punto la Declaración de Lisboa de abril de 1980 había dado lugar a una interpretación desequilibrada a favor de los segundos.
2. Ambos Gobiernos han decidido restablecer la libre circulación de personas, vehículos y mercancías entre Gibraltar y el territorio circunvecino, así como favorecer el tráfico aéreo.
3. Se establece un sistema para abordar y resolver todas las cuestiones respecto a Gibraltar.
4. Por primera vez en la historia del contencioso, la parte británica admite expresamente que se abordarán en este proceso las cuestiones de soberanía. La expresión plural cubre los temas de la soberanía sobre el territorio al que se refiere el Tratado de Utrecht, así como la soberanía sobre el istmo, nunca cedido a Gran Bretaña.

El Gobierno español tiene la firme y fundada esperanza de que esta declaración sea el pórtico de unas relaciones muy amistosas y cooperadoras con la Gran Bretaña".

(Comunicado hecho público por la Oficina de Información Diplomática el 27 de noviembre de 1984).

## BIBLIOGRAFÍA

Cajal, Máximo. Ceuta, Melilla, Olivenza y Gibraltar. ¿Dónde acaba España?. Ed. Siglo XXI Madrid 2003.

García Flórez, Dionisio. Ceuta y Melilla, Cuestión de Estado. Melilla 1999. Edición conjunta Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla

Ibáñez de Ibero, Carlos. El Mediterráneo y la cuestión de Gibraltar. Editorial Española, 1939.

Jackson, Willian. The Rock of the Gibraltarians. AUP, 1987.

VV.AA. Valoración estratégica del estrecho de Gibraltar. Madrid 1998. Monografías del CESEDEN. Ministerio de Defensa.

VV.AA. Frontières en Méditerranée. Niza 1998. CERDS

VV.AA. Confidence Building and Partnership in the Western Mediterranean. Madrid 1995. UNISCI PAPERS.

VV.AA. Medidas de confianza en el Mediterráneo Occidental. Madrid 2001. Monografías del CESEDEN. Ministerio de Defensa

VV.AA. Estudios sobre Gibraltar. INCIPE, Madrid 1999.

VV.AA. Documentos sobre Gibraltar. MAE, 1965.

VV.AA. Relaciones Internacionales de la España contemporánea. Universidad de Murcia, Murcia, 1989.

## COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

- Presidente:* D. ALFREDO CHAMORRO CHAPINAL  
*Teniente General en la reserva, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología (Relaciones Internacionales)*
- Vocal Coordinador:* D. JOSÉ MANUEL AMOR HUIDOBRO  
*Coronel del Ejército de Tierra (DEM), Licenciado en Ciencias Económicas*
- Vocales*
- D. JOSÉ LUIS HERNANGÓMEZ DE MATEO  
*Teniente Coronel del Ejército del Aire, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología*
- D. ALBERTO PRIEGO MORENO  
*Licenciado en Ciencias Políticas y DEA en Relaciones Internacionales. Becario FPU MECD*
- Dña. GRACIA ABAD QUINTANAL  
*Licenciado en Ciencias Políticas y DEA en Relaciones Internacionales. Becario FPU MECD*
- D. CARLOS ECHEVERRÍA JESÚS  
*Profesor de Relaciones Internacionales de la UNED, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología*
- D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TRAPIELLO  
*General de Brigada del Ejército de Tierra*
- D. GONZALO PARENTE RODRÍGUEZ  
*Coronel de Infantería de Marina retirado, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología*
- D. ANTONIO ÚBEDA GIL  
*Teniente Coronel del Ejército del Aire en la reserva, Licenciado en Ciencias Económicas*
- D. DIONISIO GARCÍA FLÓREZ

*Licenciado en Ciencias de la Información, Doctor en relaciones Internacionales*